

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2025

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Vidal Galicia Jaramillo

Concejales:
Doña M^a Sonsoles Arroyo Fragua
Don Pelayo E. García Alonso
Doña Ana Carolina Roldán Zarza

No asiste:
Doña Esther González López

En la Ciudad de Arévalo, a catorce de abril de dos mil veinticinco, previa la oportuna citación, se reúnen en la Casa Consistorial los componentes de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Vidal Galicia Jaramillo, quien siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos declaró abierto el acto, con la asistencia de la Sra. Secretaria, Doña M^a del Carmen García García.

Abierto el acto, se trataron los asuntos figurados en el Orden del Día y se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- HACIENDA.- 1.1.- Facturas, recibos y cuentas. Expte. 110/2025.-

Vista la relación de facturas núm. 4/2025, por importe de 240.210,35 euros.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 11 de abril de 2025, en el que fiscaliza de disconformidad el reconocimiento y liquidación de la obligación de pago de las facturas que constan en el mismo, en las que se ha prescindido de los requisitos o trámites esenciales o de la fiscalización previa.

Visto que en el citado informe se hace constar, además, que la formulación del reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea resuelto por el órgano competente, que en este caso es el Alcalde, dada la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de bolsa de vinculación y tratarse de obligaciones o gastos de competencia de la Alcaldía.

Visto que, no obstante, la actividad ha sido realizada a satisfacción de la Administración municipal y se han producido los gastos para los que hoy se reclama su abono.

Visto que el impago, so pretexto de falta de procedimiento legalmente establecido, produciría un claro enriquecimiento injusto o sin causa que no debe crearse y que impone a esta Administración la compensación del beneficio económico recibido, contemplado tanto si se enfoca desde la óptica del cuasi-contrato (Artículo 1.887 del Código Civil) como la mencionada teoría del enriquecimiento injusto; habiéndose pronunciado en este mismo sentido la jurisprudencia del Tribunal Supremo en Sentencias de 11 de mayo de 1989, 13 de julio de 1984 y 19 de noviembre de 1992, entre otras muchas.

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Disponer el Gasto, así como Reconocer las Obligaciones y Ordenar el Pago de los conceptos que se relacionan a continuación, imputándose al estado de gastos del presupuesto corriente, solventando los reparos formulados al respecto en el informe de fecha 11 de abril de 2025, de las facturas que constan en el mismo.

.../...

2º.- Que se de traslado de este acuerdo a la Intervención municipal, a los efectos establecidos en el artículo 217 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.2.- Solicitudes de exención en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 53/2025.-

.../...

1.3.- Solicitudes de bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expte. 54/2025.-

.../...

1.4.- Solicitudes de devolución de fianza o aval.-

Gestión de residuos. Expte. 392/2022

Fianza de aceras. Expte. 392/2022

Fianza depositada para responder del suministro de una trituradora-astilladora de restos forestales. Expte. 434/2020

SEGUNDO.- URBANISMO.- 2.1.- Licencias de obra mayor.-

Vivienda unifamiliar pareada y piscina. Expte. 833/2024

Vivienda unifamiliar aislada con garaje. Expte. 834/2024

Reforma de vivienda para 2 apartamentos y 4 estudios. Expte. 170/2024

2.2.- Dación de cuenta de comunicación de inicio de actividad.-

.../...

2.3.- Dación de cuenta de comunicaciones de transmisión de la actividad o instalación.-

Café-bar. Expte. 157/2025

2.4.- Dación de cuenta de declaración responsable de primera ocupación.-

De vivienda. Expte. 392/2022

2.5.- Licencias de acometidas de agua potable y enganches a la red de alcantarillado.-

Enganches definitivos a las redes de agua y saneamiento. Expte. 406/2022

Enganches definitivos a las redes de agua y saneamiento. Expte. 392/2022

Enganche red de agua y alcantarillado en Cuestas del Arevalillo. Expte. 26/2025

Reenganche red de agua en Pza. San Andrés. Expte. 28/2025

2.6.- Otras licencias y autorizaciones.- 2.6.1.- Instalación de vados. Expte. 216/2025

.../...

2.6.2.- Instalación de bolardo. Expte. 830/2024

.../...

TERCERO.- CONTRATACIÓN.- 3.1.- Adjudicación el contrato de las obras de Recuperación de infraestructuras y entornos fluviales. Expte. 59/2025.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato de las obras de “Recuperación de infraestructuras y entornos fluviales”.

Visto que la Mesa de Contratación, en reunión celebrada el día 24 de marzo de 2025, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.**, por importe de 83.629,63 euros, más 17.562,22 euros de IVA, que hacen un total de 101.191,85 euros, al ser la oferta más ventajosa.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2025 requiriendo a EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L., la documentación a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto que por la empresa EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L. ha sido presentada la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Examinada la documentación presentada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Adjudicar el contrato de las obras de “**Recuperación de infraestructuras y entornos fluviales**”, a **EXPLOTACIONES LA MURALLA S.L.**, por importe de 83.629,63 euros, más 17.562,22 euros de IVA, que hacen un total de 101.191,85 euros, al ser la oferta más ventajosa.

2º.- Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

3º.- Notificar al adjudicatario el presente acuerdo y citarle para la firma del preceptivo contrato que tendrá lugar dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo.

4º.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado en el plazo de quince días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

5º.- Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7º.- Remitir al Consejo de Cuentas de Castilla y León una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

3.2.- Requerimiento previo a la adjudicación del contrato del servicio de Orquestas para las Fiestas patronales de San Victorino Mártir 2025. Expte. 109/2025.-

Visto el expediente tramitado para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, del contrato del servicio de "**Orquestas para las fiestas patronales de San Victorino Mártir 2025**", conforme al pliego aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2025.

Visto que la Mesa de Contratación, en su reunión del día 9 de abril de 2025, propone al órgano de contratación la adjudicación, en el siguiente sentido:

- **LOTE nº 1:** a favor de **ESPECTÁCULOS MIGUEL S.L.**, por importe de 29.800 euros más 6.258 euros de IVA, que hacen un total de 36.058 euros.
- **LOTE nº 2:** a favor de **ESPECTÁCULOS MIGUEL S.L.**, por importe de 29.200 euros más 6.132 euros de IVA, que hacen un total de 35.332 euros.
- **LOTE nº 3:** a favor de **PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.**, por importe de 18.500 euros más 3.885 euros de IVA, que hacen un total de 22.385 euros.
- **LOTE nº 4:** a favor de **PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.**, por importe de 22.000 euros más 4.620 euros de IVA, que hacen un total de 26.620 euros.
- **LOTE nº 5:** a favor de **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS COLORES S.L.**, por importe de 16.400 euros más 3.444 euros de IVA, que hacen un total de 19.844 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público requerir a **ESPECTÁCULOS MIGUEL S.L.**, **PRIM ESPECTÁCULOS Y EUROCONCIERTOS S.L.** y **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS COLORES S.L.**, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación de este acuerdo, presenten la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario:

- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

b) Documentos que acrediten la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo al modelo del Anexo I del presente Pliego.

d) Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

g) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

h) Documentación que acredite el cumplimiento de la solvencia económica, financiera y empresarial o profesional.

i) Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas en la fecha final de presentación de ofertas.

3.3.- Contrato menor de suministro de material vegetal para Verdearévalo. Expte. 300/2025.-

Vista la necesidad de adquirir material vegetal para realizar el ajardinamiento de la última zona de talud en la Avda. del Castillo con la plantación de árboles, para obra del Programa Mixto.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que no se solicitan más presupuestos ya que en otra partida de planta para esta obra, se compararon precios y tamaños y se vio que ésta era la planta más adecuada.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir material vegetal para realizar el ajardinamiento de la última zona de talud en la Avda. del Castillo con la plantación de árboles, para obra del Programa Mixto.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de material vegetal (7 leylandis y 19 liquidambar.), a JESÚS GUTIÉRREZ SIERRA, por importe de 2.635 euros, más 263,50 euros de IVA, que hacen un total de 2.898,50 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 2.898,50 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 171.210 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.4.- Contrato menor de suministro de material hormigonado para el parque Gómez Pamo. Expte. 301/2025.-

Vista la necesidad de adquirir material hormigonado para el parque infantil Gómez Pamo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que no se solicitan otros presupuestos dado que no se ha encontrado otro proveedor que sirviese el material en el tiempo necesario.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir material hormigonado para el parque infantil Gómez Pamo.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de material hormigonado para el parque infantil Gómez Pamo, a CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS S.A., por importe de 1.039 euros, más 218,19 euros de IVA, que hacen un total de 1.257,19 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.257,19 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 171.210 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.5.- Contrato menor del servicio de celebración de partidos de pelota a mano. Expte. 302/2025.-

Visto que, dentro de la programación de actividades para las ferias y fiestas 2025, está prevista la celebración de partidos de pelota mano (8 de julio).

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por PROMOCIONES DEPORTIVAS GARFE S.L.U., por importe de 1.815 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: actividad incluida en la programación de las Ferias y Fiestas de San Victorino 2025.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el servicio de celebración de partidos de pelota mano (8 de julio), a PROMOCIONES DEPORTIVAS GARFE S.L.U, por importe de 1.500 euros, más 315 euros de IVA, que hacen un total de 1.815 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.815 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 341.22609 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.6.- Contrato menor de suministro de gasoil al CEIP Los Arevacos.
Expte. 303/2025.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arévacos.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que no se solicitan otros presupuestos dada la urgencia del suministro y siendo este proveedor el único disponible.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arévacos.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el CEIP Los Arévacos, a COMBUSTIBLES AVENIDA S.L., por importe de 1090,91 euros, más 229,09 euros de IVA, que hacen un total de 1.320 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.320 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.7.- Contrato menor de suministro de gasoil al CEIP Los Arévacos. Expte. 305/2025.-

Vista la necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arévacos.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado dos, siendo la más ventajosa la presentada por CARBUMAR S.L., por importe de 1.808,90 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir gasoil para el CEIP Los Arévacos.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor el suministro de gasoil para el CEIP Los Arévacos, a CARBUMAR S.L., por importe de 1.494,95 euros, más 313,95 euros de IVA, que hacen un total de 1.808,90 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.808,90 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 320.22103 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.8.- Contrato menor de obras - Arreglo de talud en Bajada al Castillo. Expte. 295/2025.-

Vista la necesidad de realizar trabajos de limpieza de terreno y movimiento de tierras para arreglo de talud en la Bajada al Castillo, 1-10.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por TRANEXGAR S.L., por importe de 9.050,80 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de realizar trabajos de limpieza de terreno y movimiento de tierras para arreglo de talud en la Bajada al Castillo, 1-10.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, las obras de limpieza de terreno y movimiento de tierras para arreglo de talud en la Bajada al Castillo, 1-10, a TRANEXGAR S.L., por importe de 7.480 euros, más 1.570,80 euros de IVA, que hacen un total de 9.050,80 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 9.050,80 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.210 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos, y requerirle para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, presente la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificado expedido por el órgano competente acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de

adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.9.- Contrato menor de suministro - Compra de robots de limpieza para piscinas. Expte. 324/2025.-

Vista la necesidad de adquirir 2 robots de limpieza para las piscinas municipales, dado que uno de los existentes está roto y el otro estropeado, siendo muy alto el coste del arreglo.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado cuatro, siendo la más ventajosa la presentada por Montajes Eléctricos Cofiño S.L.U., por importe de 13.673 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir 2 robots de limpieza para las piscinas municipales, dado que uno de los existentes está roto y el otro estropeado, siendo muy alto el coste del arreglo.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de 2 robots de limpieza para las piscinas municipales, a MONTAJES ELÉCTRICOS COFIÑO S.L.U., por importe de 11.300 euros, más 2.373 euros de IVA, que hacen un total de 13.673 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 13.673 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 342.21200 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de

adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.10.- Contrato menor de servicios - Honorarios obra Sustitución de redes y pavimentación en plaza de San Antón y calle San Antón – Fase 1. Expte. 280/2025.-

Vista la necesidad de contratar el servicio de Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Pza. de San Antón y C/ San Antón-Fase 1.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitada ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por DON RICARDO JIMÉNEZ LÓPEZ, por importe de 6.171 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de contratar el servicio de Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Pza. de San Antón y C/ San Antón-Fase 1.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de “Honorarios por redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de Pza. de San Antón y C/ San Antón-Fase 1”, a DON RICARDO JIMÉNEZ LÓPEZ, por importe de 5.100 euros, más 1.071 euros de IVA, que hacen un total de 6.171 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 6.171 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22706 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.11.- Contrato menor de suministro de material variado de urbanismo. Expte. 328/2025.-

Vista la necesidad de adquirir material variado de urbanismo para ejecución de obras.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se ha presentado una única por Ferretería y Materiales Álvarez S.A., por importe de 1.520,27 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de adquirir material variado de urbanismo para ejecución de obras.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el suministro de material variado de urbanismo para ejecución de obras, a FERRETERÍA Y MATERIALES ÁLVAREZ S.A., por importe de 1.256,42 euros, más 263,85 euros de IVA, que hacen un total de 1.520,27 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 1.520,27 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.213 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.12.- Contrato menor de servicios - Reparación del camión grúa del servicio de obras. Expte. 329/2025.-

Vista la necesidad de proceder a la reparación del camión grúa del servicio de obras, matrícula 3135KKW.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, no se solicitan otros presupuestos dado que es el único taller que consigue las piezas para la reparación.

Visto que la reparación va a ser realizada por CARROCERÍAS Y GRÚAS M. TORRES S.L., por importe de 6.640,93 euros, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato en la necesidad de reparación del camión grúa del servicio de obras, matrícula 3135KKW.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, la contratación del servicio de reparación del camión grúa del servicio de obras, matrícula 3135KKW, a CARROCERÍAS Y GRÚAS M. TORRE S.L., por importe de 5.488,37 euros, más 1.152,56 euros de IVA, que hacen un total de 6.640,93 euros.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 6.640,93 euros, IVA incluido, con cargo a la partida 1532.214 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

3.13.- Contrato menor de servicios de equipamiento wifi. Expte. 342/2025.-

Vista la necesidad de prestar el servicio WIFI EU.

Visto que de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se está alterando el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales referidos al contrato menor.

Visto que, solicitadas ofertas, se han presentado tres, siendo la más ventajosa la presentada por TELEFÓNICA SOLUCIONES S.A.U., por importe de 2.462,08 euros la cuota de alta y 254,39 euros la cuota mensual, IVA incluido.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: necesidad de prestar el servicio WIFI EU.

2º.- Adjudicar, mediante el procedimiento del contrato menor, el servicio de equipamiento wifi (programa WIFI4EU), a TELEFÓNICA SOLUCIONES S.A.U., por importe de 2.462,08 euros la cuota de alta y 254,39 euros la cuota mensual, IVA incluido.

3º.- Autorizar el gasto de la contratación referida, por importe de 2.462,08 euros la cuota de alta y 254,39 euros la cuota mensual, IVA incluido, con cargo a la partida 920.22200 del Presupuesto Municipal.

4º.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

5º.- Notificar la resolución al adjudicatario a los efectos oportunos.

6º.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, en virtud de lo establecido en el artículo 346.1 de la LCSP.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO.- 4.1.- Solicitudes de autorización para la instalación de puestos en el Mercadillo. Expte. 56/2025.-

.../...

4.2.- Solicitudes de utilización de espacio público. Expte. 13/2025

.../...

4.3.- Actividades deportivas. Expte. 14/2025

.../...

QUINTO.- SUBVENCIONES.-

Vista la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cohesión Territorial en Castilla y León.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1º.- Solicitar a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León la inclusión en el Fondo de Cohesión Territorial de Castilla y León las siguientes inversiones:

A.- Inversiones preferentes:

- Pavimentación y alumbrado de camino a Párraces.
- Intervención en pasos de peatones elevados para cumplimiento de normativa de tráfico.
- Obras e instalación de ascensor en Casa del Concejo.
- Renovación de pavimento de acera en calle Ramón y Cajal.

B.- Inversión supletoria:

- Reparaciones en varias calles.
- Bacheado de hormigón en calles zona Amaya.
- Sustitución de luminarias a LED en varias calles del municipio.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos o compromisos sean precisos a estos fines, en uso de las atribuciones conferidas en

el artículo 41.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- ASUNTOS URGENTES.-

Antes del turno de ruegos y preguntas, por razón de urgencia, unánimemente votada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83, en relación con el 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, se trataron los siguientes asuntos:

6.1.- Actuaciones en el Procedimiento Abreviado 192/2024. DPA Diligencias Previas. Expte. 523/2024.-

.../...

6.2.- Actuaciones en el Procedimiento Abreviado 130/2025. DPA Diligencias Previas. Expte. 375/2025.-

.../...

6.3.- Solicitud de utilización del patio del Ayuntamiento para celebración de enlace matrimonial. Expte. 250/2025.-

.../...

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este punto del Orden del Día no se formularon ruegos ni preguntas.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, se transcribirá al libro correspondiente, autorizándose con la firma del Alcalde y la de la infrascrita Secretaria, que da fe.